



# **ALCALDIA DE TOLEDO**

## **AVISO:**

Para dar cumplimiento de lo dispuesto en las Ordenanzas fiscales números 25 y 28 (Rodaje y Aprovechamiento especial de la vía pública por empresas dedicadas al transporte de viajeros y, o de mercancías), respectivamente, los que dispusieren de elementos o animales abajo relacionados deben formular en la Administración de Rentas de este Ayuntamiento,

hasta el día 28 del próximo mes de Febrero, declaración de los mismos, o comprobar su correcta inclusión en los ficheros de dicha Dependencia.

Los no inscritos en dicha fecha (o dentro del mes siguiente al de su adquisición), serán considerados defraudadores y sancionados en la forma reglamentaria; advirtiéndose que las bajas no surtirán efecto de no formularse por escrito y que, a partir de 1.º de Marzo próximo, se dará comienzo a una rigurosa inspección.

### **Relación que se cita:**

Carros (incluso los dedicados a puestos de venta),  
Carretillas (incluso las de comercios, industrias, etc.),  
Bicicletas y Velocípedos,  
Perros,  
Vehículos de líneas regulares de viajeros,  
no turísticas y las dedicadas al transporte  
de mercancías; con  
Coches ligeros hasta 7 plazas,  
Microbuses,  
Autobuses,  
Camiones,  
Camionetas con carga hasta 3.000 kilos, y  
Motocarros.

Toledo, 29 de Enero de 1963.  
El Alcalde,

Firmado: Luis Montemayor Mateo.